



LADS

Latin American Drilling Safety

CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE



PRINCIPIOS

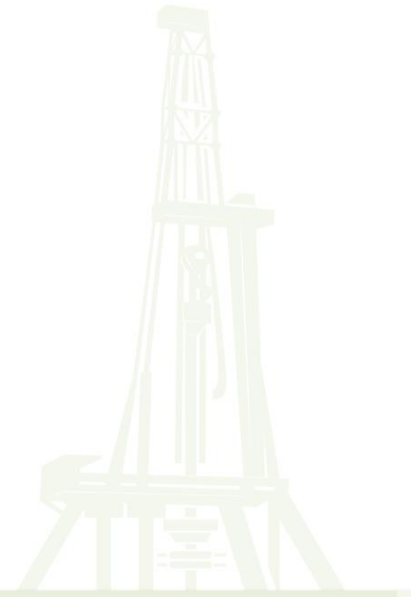
IMPREScriptIBILIDAD

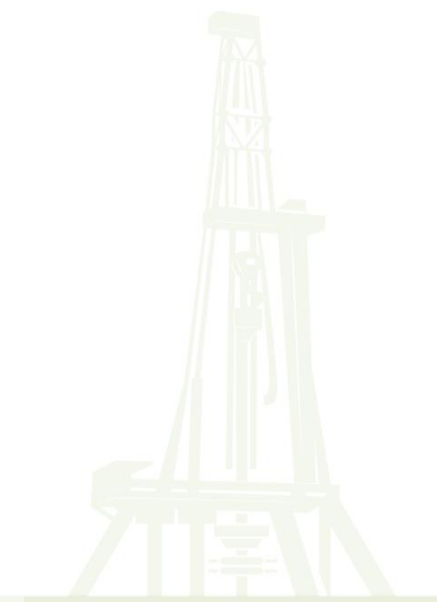
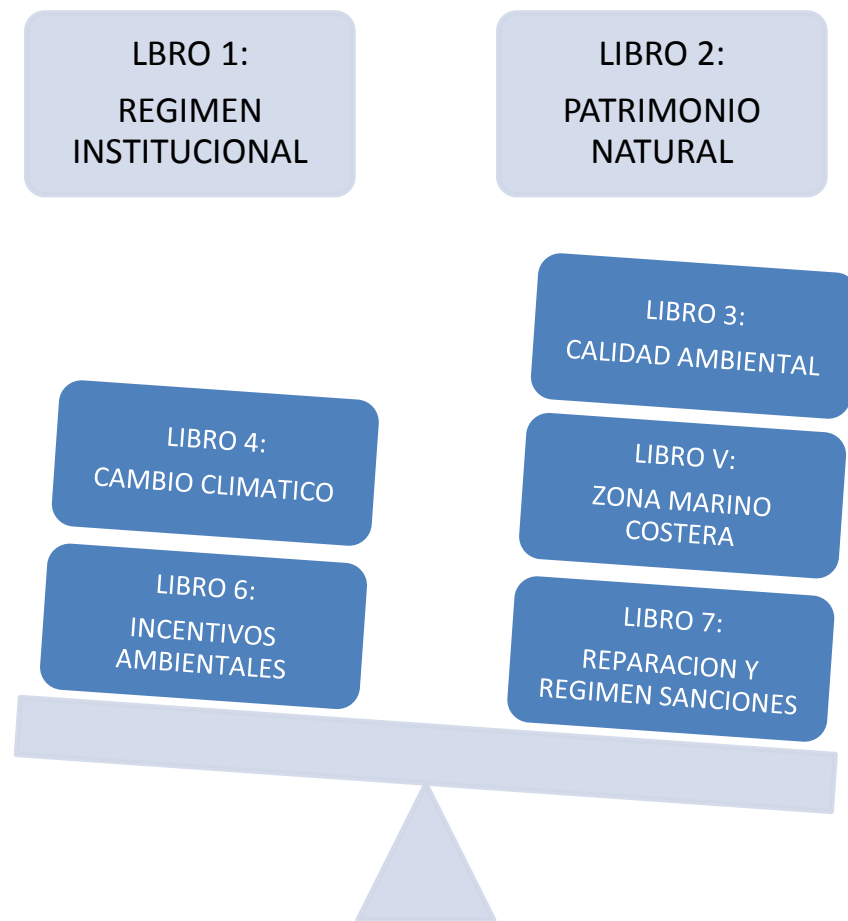
INDUBIO PRO AMBIENTE

RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

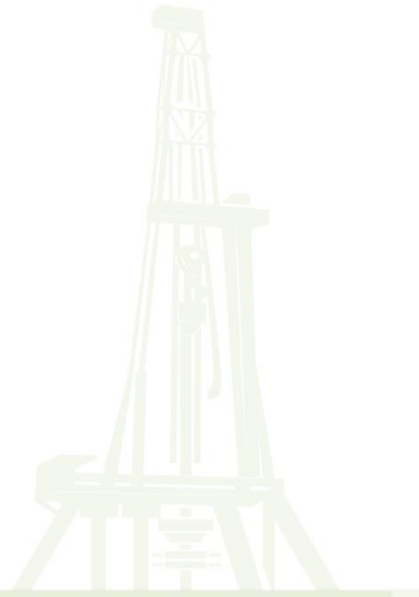
-REVERSION DE CARGA DE LA PRUEBA

- LEGITIMACION PROCESAL
- **“REPARACION INTEGRAL”**





ATRIBUCION DE RESPONSABILIDAD



ATRIBUCION DE RESPONSABILIDAD

- Se deberá identificar al operador de la actividad económica o de cualquier actividad en general que ocasiono los daños

Si una persona jurídica forma parte de un grupo de sociedades, la responsabilidad ambiental podrá extenderse a la sociedad que tiene la capacidad de tomar decisiones sobre las otras empresas del grupo; o cuando se cometan a nombre de las sociedades fraudes y abusos a la ley

Será responsable toda persona natural o jurídica que en virtud de cualquier título, se encargue o sea responsable del control de la actividad. Los administradores o representantes legales de las compañías serán responsables solidarios de obligaciones pendientes establecidas por daños ambientales generados durante su gestión

Si existe una pluralidad, la responsabilidad será solidaria

En los casos de muerte de la persona natural responsable de ocasionar los daños ambientales, sus obligaciones económicas o pecuniarias pendientes se transmitirán de conformidad con la ley

Cuando se produzca la extinción de la persona jurídica responsable de ocasionar los daños ambientales, sus obligaciones económicas o pecuniarias pendientes serán asumidas por los socios o accionistas, de conformidad con la ley.

PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

- La imposición de sanciones guardará la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho y la sanción aplicada.

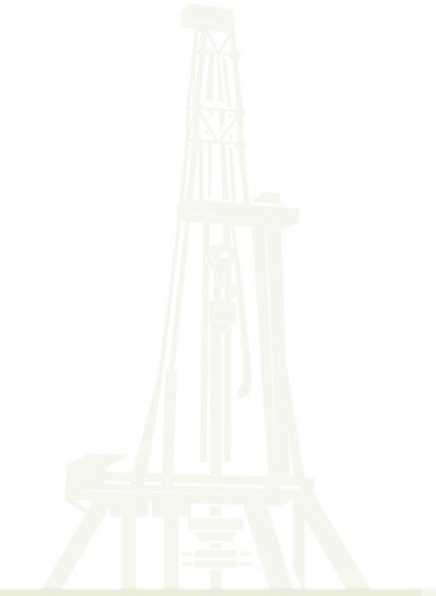
Se tomará en cuenta el impacto o magnitud de la infracción, la capacidad económica del infractor y las atenuantes o agravantes existentes.



REGISTRO DE SANCIONES

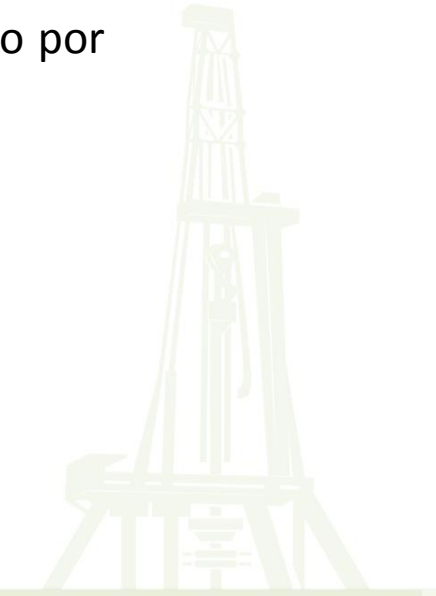
Las Autoridades Ambientales Competentes que ejercen potestad sancionatoria establecerán y mantendrán un registro público de sanciones, regulado a través de la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

La información del registro deberá ser publicada y actualizada periódicamente en el Sistema Único de Información Ambiental.



EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

- ✓ Para el cobro de las obligaciones económicas no cumplidas tales como multas, tasas, tarifas y demás valores, se establece la jurisdicción coactiva
- ✓ Dentro del procedimiento coactivo, a petición de parte, se podrá conceder facilidades de pago, únicamente para cuantías que superen tres salarios básicos unificados, previo al pago del treinta por ciento de la totalidad de lo adeudado por el coactivado.



REVOCATORIA DEL PERMISO AMBIENTAL

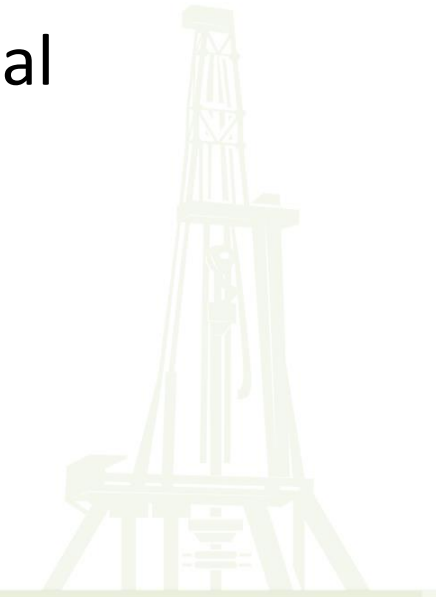
No conformidades mayores, **en dos ocasiones**, sin que se hubieran adoptado los correctivos en los plazos dispuestos

Se exigirá el cumplimiento del plan de manejo ambiental sin perjuicio de la responsabilidad de reparación integral por los daños ambientales que se puedan haber generado



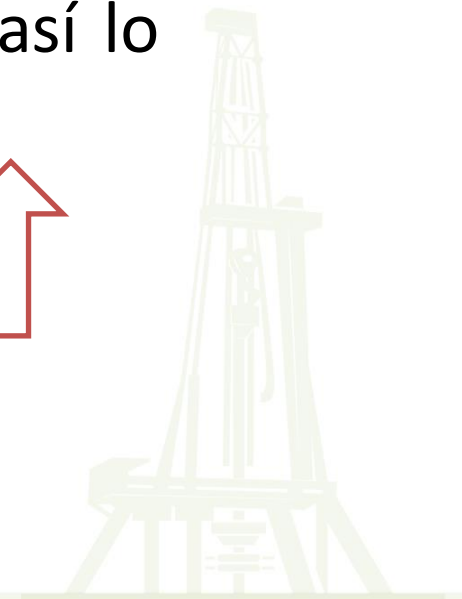
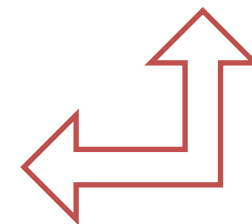
EFECTO DE LA REVOCATORIA

- No pueda realizar actividad alguna en el proyecto, exceptuando: plan de cierre y abandono, reparación integral de daños ambientales
- Podrá reanudarse siempre y cuando se someta al operador a un nuevo proceso de regularización ambiental



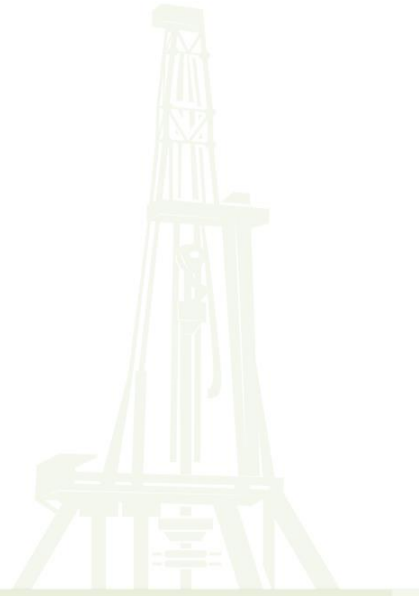
FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

- ❖ Los proyectos de los operadores podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa por parte de funcionarios de la Autoridad Ambiental Competente, quienes deberán contra con el apoyo de la Fuerza Pública cuando así lo requieran
- ❖ Los operadores estarán obligados a prestar todas las facilidades



LOS CONSULTORES

Las auditorías no podrán ser realizadas por el mismo consultor que elaboró los estudios ambientales o la auditoria inmediata anterior

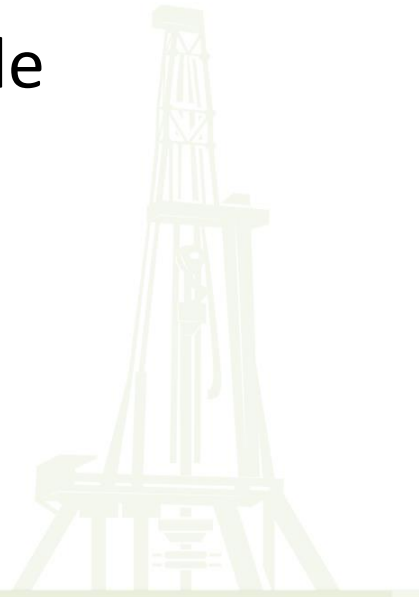


- La persona natural o jurídica que desee llevar a cabo un Proyecto, así como la que **maneja el estudio del impacto, plan de manejo ambiental o auditoría ambiental, serán solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos**
- Los consultores que realicen estudios, plan de manejo ambiental o auditoria ambiental deberán estar acreditados ante la Autoridad Ambiental Competente y deberán registrarse en el Sistema Único de Información Ambiental



PERIODICIDAD DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES

- El operador deberá presentar auditorías cuando la Autoridad Ambiental Competente lo considere necesario
- La Autoridad Ambiental Competente realizará inspecciones aleatorias para verificar los resultados de las auditorías ambientales
- En función de la revisión de la auditoria se podrá realizar una nueva verificación de cumplimiento del regulado en el plan de manejo ambiental



INTERVENCIÓN DE TERCEROS O CULPA DE LA VICTIMA

En casos de daños ambientales generados por la intervención de un tercero ajeno al ámbito de la organización del operador, la persona natural o jurídica estará exonerada únicamente de las sanciones administrativas si se cumplen las siguientes condiciones:

1. El operador y el tercero no tienen ninguna relación contractual;

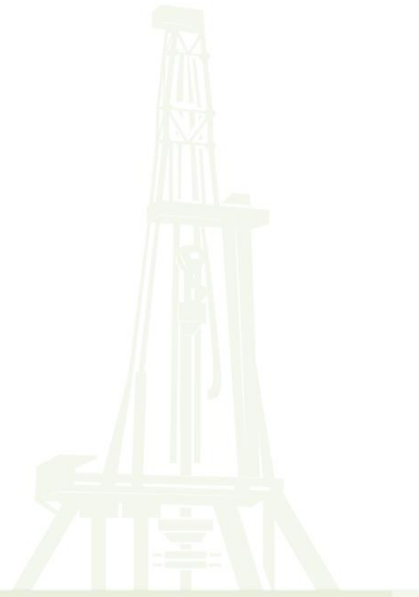
2. El operador demuestra que no provocó o participó en la ocurrencia de tales daños;

3. El operador demuestra que adoptó todas las precauciones necesarias para evitar la intervención de un tercero.

El operador podrá interponer en contra del tercero responsable las acciones legales que considere, con el fin de recuperar los costos implementados.



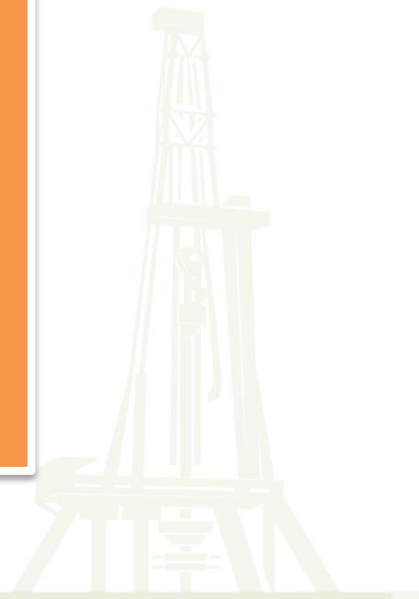
GARANTIAS Y DERECHOS CIUDADANOS



DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Cualquier persona natural o jurídica podrá adoptar las acciones legales ante las instancias **judiciales y administrativas** correspondientes y solicitar **medidas cautelares** que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental.

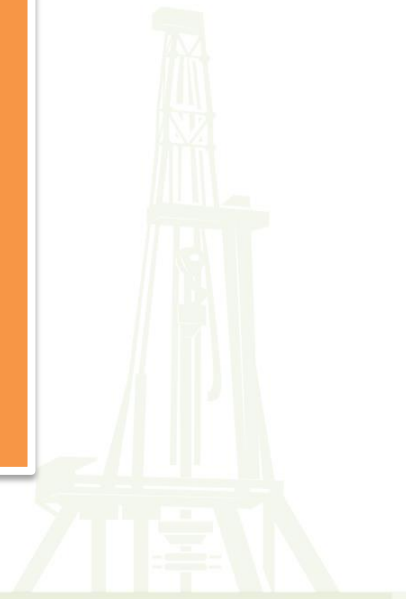
Adicionalmente, el juez condenará al responsable al pago de 10 a 50 salarios básicos unificados, de conformidad con la gravedad del daño que se logró reparar, a favor del accionante.



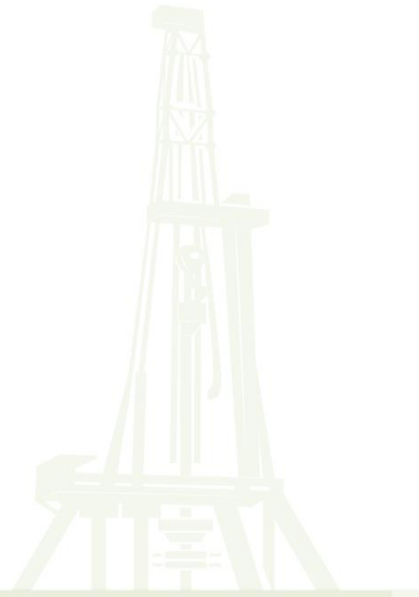
RESPONSABIIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR

- Todo el ciclo de vida del producto
- Selección de materiales, proceso de producción y uso del producto
- Tratamiento y disposición final

La autoridad a través de normativa técnica determinará los productos sujetos a REP



REGIMEN SANCIONADOR



CAPACIDAD ECONÓMICA

Se determinará en base de los ingresos brutos obtenidos por las personas naturales o jurídicas, registradas en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción y se ubicarán en alguno de los siguientes cuatro grupos:

Grupo A: ingresos brutos entre cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.



Grupo B: ingresos brutos entre una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.



Grupo C: ingresos brutos entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.



Grupo D: ingresos brutos de diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante.



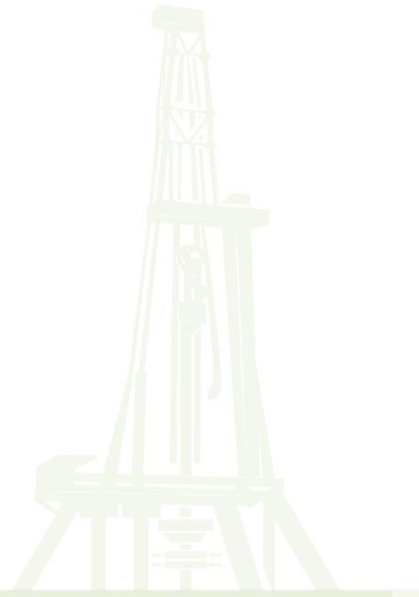
MULTAS PARA INFRACCIONES LEVES

Grupo A: un salario básico unificado

Grupo B: 1,5 salarios básicos unificados

Grupo C: dos salarios básicos unificados

Grupo D: 2,5 salarios básicos unificados



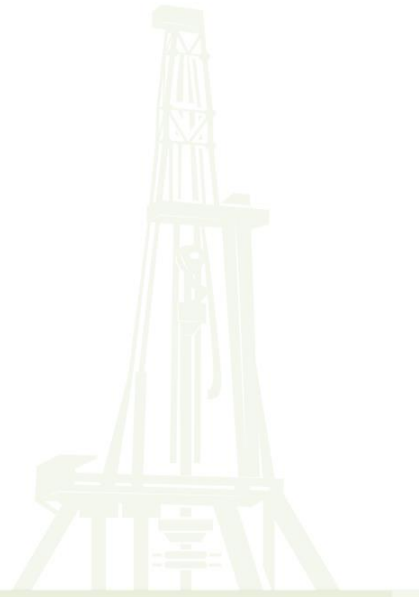
MULTAS PARA INFRACCIONES GRAVES

Grupo A: cinco salarios básicos unificados

Grupo B: quince salarios básicos unificados

Grupo C: treinta y cinco salarios básicos unificados

Grupo D: setenta y cinco salarios básicos unificados



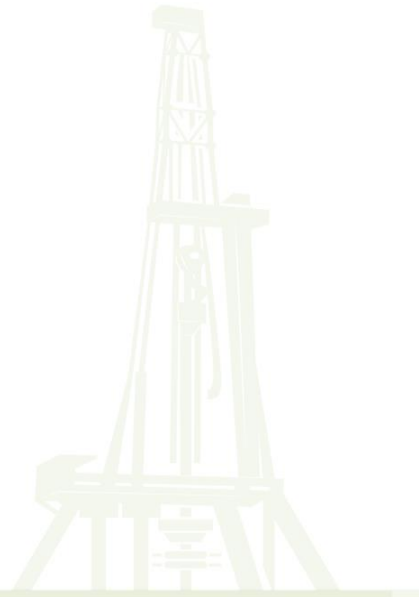
MULTAS PARA INFRACCIONES MUY GRAVES

Grupo A: diez salarios básicos unificados

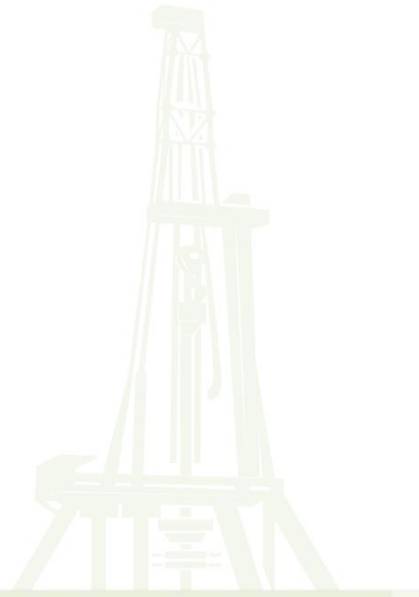
Grupo B: cincuenta salarios básicos unificados

Grupo C: cien salarios básicos unificados

Grupo D: doscientos salarios básicos unificados



DELITOS AMBIENTALES CONCORDANTES



CÒDIGO ORGÀNICO INTEGRAL PENAL

- ✓ FISCALIA
- ✓ JUECES PENALES
- ✓ TRIBUNALES PENALES



RESPONSABILIDAD PENAL

DELITOS CONTRA EL
AGUA

DELITOS CONTRA
EL SUELO

DELITOS CONTRA
EL AIRE

DELITOS CONTRA
LA GESTIÓN
AMBIENTAL

PERSONAS
JURÍDICAS

SANCIÓN PENAL

- AGUA
- Contraviniendo la normativa: contamine o altere cuerpos de agua en cualquier forma.
- DAÑOS GRAVES

Prisión 3-5
años



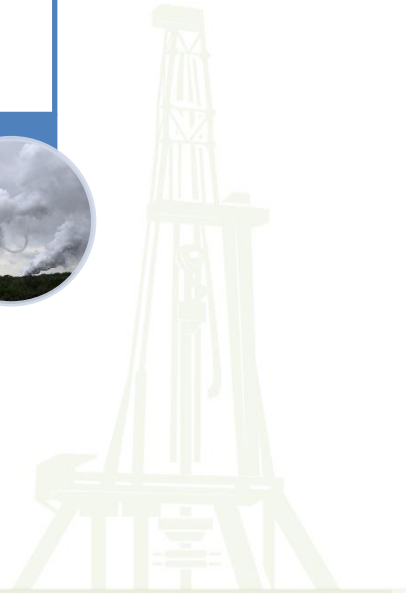
- SUELO
- Contraviniendo normativa: cambie uso de suelo, cause erosión.
- DAÑOS GRAVES

Prisión 3-5
años



- AIRE
- Contraviniendo la normativa: contamine afectando recursos naturales y salud.
- DAÑOS GRAVES

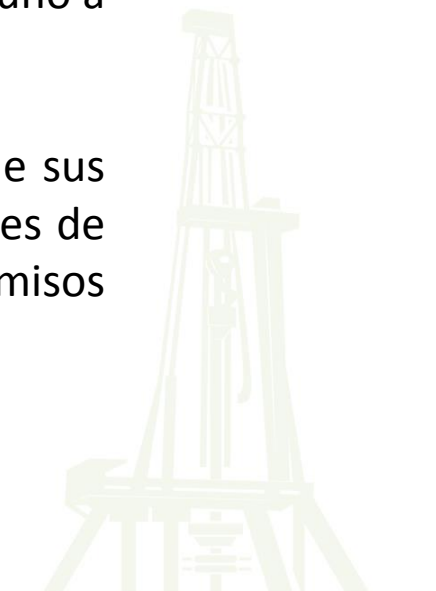
Prisión de
1-3 años



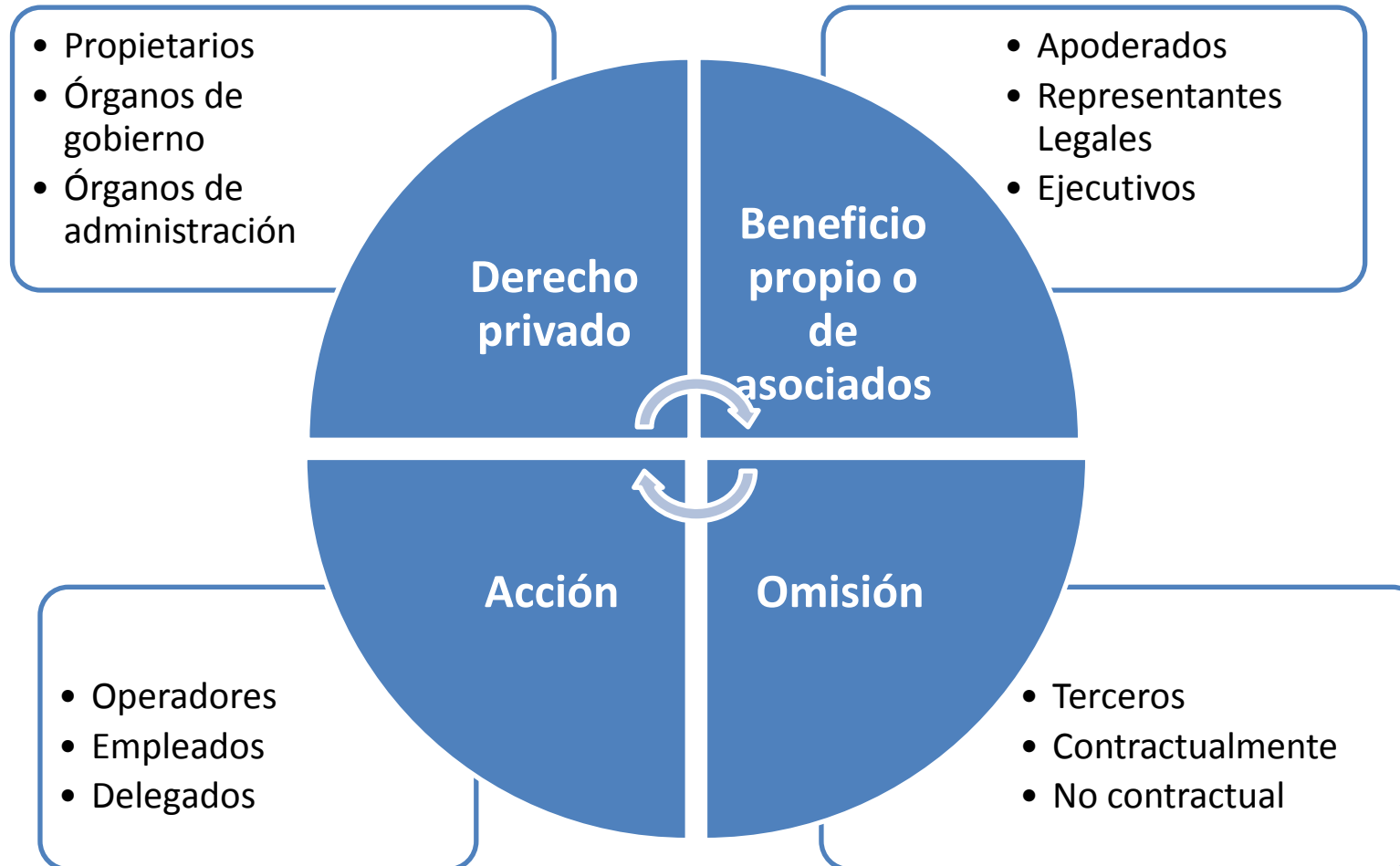
INFORMACIÓN FALSA

- Art. 255.- Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

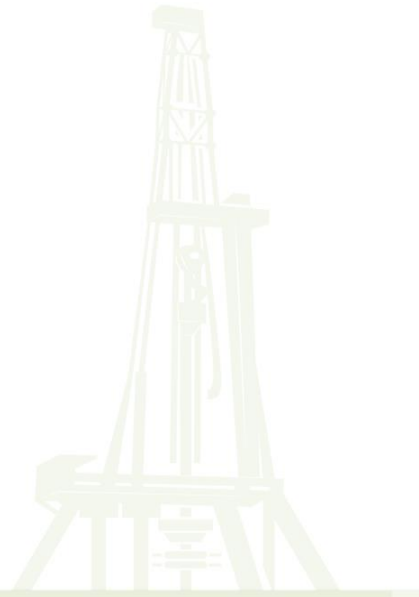
Se impondrá el máximo de la pena si la o el servidor público, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor o sus responsabilidades de realizar el control, tramite, emita o apruebe con información falsa permisos ambientales y los demás establecidos en el presente artículo.



IMPUTABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



INCENTIVOS AMBIENTALES



Criterios para el otorgamiento de incentivos

La reducción de los impactos ambientales y la prevención de daños

Aprovechamiento sostenible

Innovación tecnológica para menos impactos al ambiente

Buenas practicas ambientales y producción mas limpia

Aprovechamiento racional o eficiente de materiales y de energía

Reducción o eliminación de materiales tóxicos, emisiones o descargas y medidas que coadyuven a la adaptación y mitigación del cambio climático

Gestión integral de sustancias químicas, residuos y desechos

Beneficios generados a favor de la población por las medidas o procesos implementados

Capacitación de personas interesadas

Los demás que la Autoridad Ambiental Nacional determine

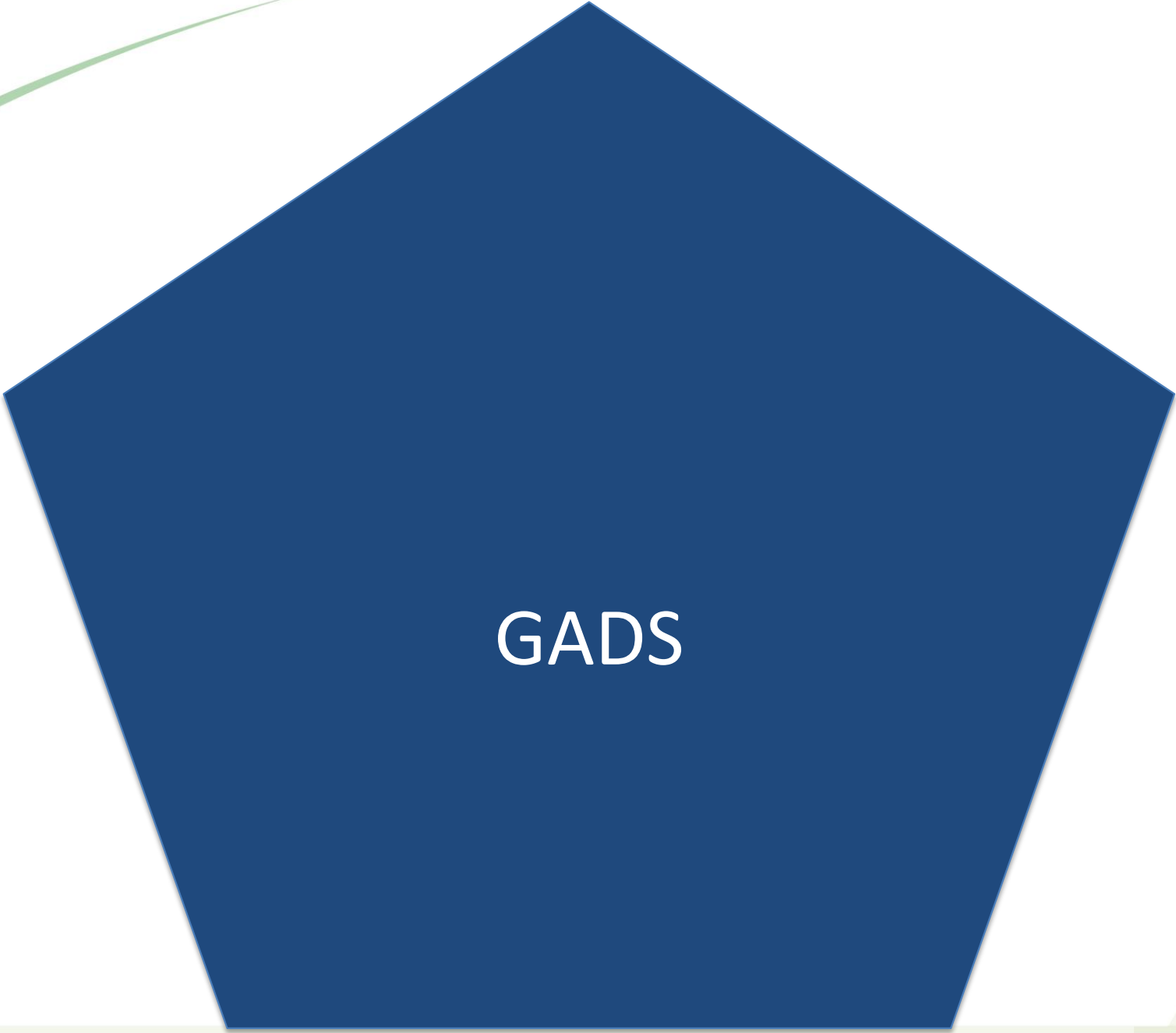
Tipos

Económicos o no económicos

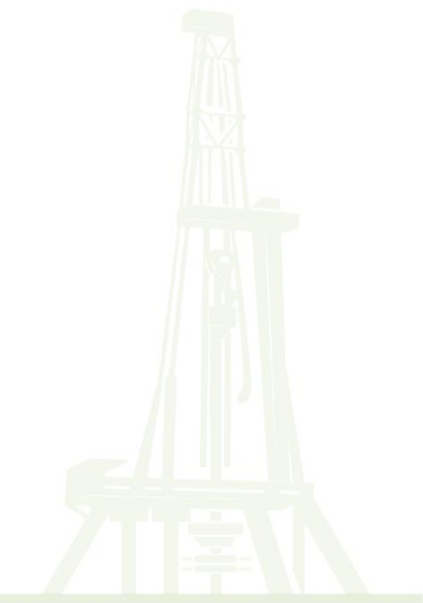
Fiscales o tributarios

Honoríficos por el buen desempeño ambiental

Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional



GADS



COMPETENCIAS

CONCURRENTES Y EXCLUSIVAS

ACREDITACION: EVALUACION, CONTROL, SEGUIMIENTO

PRESUPUESTOS: PASIVOS AMBIENTALES

NORMAS MAS Estrictas QUE LAS NACIONALES

GRACIAS

